

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 107.

Se publica los Mártes, Juéves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 9 de Marzo.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros número, 50.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 198.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ha servido participarme, por despacho telegráfico que he recibido á las siete de esta mañana, el levantamiento del estado de sitio, en virtud de Real decreto publicado en la Gaceta de ayer.

Al anunciar por extraordinario tan importante disposición, me lisonjea la confianza de que la sensatez tradicional de los habitantes de esta provincia y su decidida adhesión al principio de autoridad, son la mas firme garantía en que descansa el orden público.

Cáceres 9 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 17 de Febrero último, me comunica la Real orden que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposición elevada á este Ministerio por D. Antonio Diaz Quintana, de esta vecindad, solicitando autorización

para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Península, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Granselle, que reúnen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidez, sencillez y baratura, puesto que no excede su coste total de 250 escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios, que se contraen, á un cuerpo de bomba de cobre: un depósito de madera forrado de zinc ó plomo: una palanca de hierro dulce: diez metros de manga de tela superior, que se conserva mejor que el cuero, con 2 nudos de bronce de rosca que los une: una llave para las tuercas: 2 palancas de madera fuerte para dar el movimiento: 6 cubos de tela fuerte ó boquinete de cobre, que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco del incendio.

Visto el dictamen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, se pidió y obtuvo del Real Instituto industrial, en sentido favorable al establecimiento de las expresadas bombas, y el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado que opina porque se autorice á los Ayuntamientos de la Península, para que como gasto voluntario puedan consignar en sus respectivos presupuestos, sin ninguna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se reconocen en su instalación y uso; apreciando S. M. en lo que valen los informes que preceden, se ha servido conceder autorización á Don Antonio Diaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que la convenga, sobre la adquisición voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle que puedan necesitar para los casos de incendios; siendo la voluntad de S. M., que su coste, que no ha de exceder de 250 escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta

Real orden circular, se publique por 3 dias consecutivos, en el Boletín de esa provincia. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial, la precedente Real orden, en cumplimiento á lo que en la misma se dispone, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres 5 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 199.

Encargando á los Alcaldes de esta provincia prevengan á los soldados de los batallones provinciales que se encuentran en sus casas, se presenten en esta capital el 31 del corriente mes.

Por Real orden de 14 del mes próximo pasado, S. M. la Reina (q. D. g.) se dignó disponer que los soldados procedentes de la quinta de 1866 que se encontraban en los batallones provinciales, ingresen en los cuerpos activos del ejército el día 1.º de Abril próximo venidero.

En su consecuencia y escitado por la autoridad militar á fin de que tenga el debido cumplimiento la anterior disposición, encargo por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, citen y prevengan á todos los individuos procedentes de dicho reemplazo que se encuentran en su respectiva localidad, que se presenten en esta capital precisamente el día 31 del corriente mes, ante el Sr. Capitan de la Comision permanente, haciéndoles entender al propio tiempo que el que faltase será juzgado y castigado como desertor.

Cáceres 8 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de

Montecristo, para que se le concedan dos pertenencias de mineral plomizo, en terreno comun de Valencia de Alcántara en el sitio que llaman Puerto de Santa María, dehesa boyal de dicha villa, que linda con el rio Sever, Poniente, con vuelta de la Zorra, Norte, con camino de la Carrera y Saliente, con vega de la Novera, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un socavon antiguo á orillas del rio Sever, y desde él en dirección Saliente y Sur, se medirán 200 metros fijando la primera estaca; de esta á Poniente 100 colocando la segunda; de esta á Poniente y Norte 600, poniendo la tercera; de esta á Saliente 100, poniendo la cuarta; de esta á Saliente y Sur 600, colocando la quinta, y de esta á tocar la primera 100, quedando cerrado el rectángulo. Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Abertura, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha Secretaría, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo dispuesto en las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 27 de Febrero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CONTADURIA

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico de 1866 á 1867.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos...	SECCION PRIMERA.	TOTAL	TOTAL	Artículos...	CAPITULO IV.	TOTAL	TOTAL
	Gastos obligatorios.	por capítulos.	por secciones.		Cargas.	por capítulos	por secciones.
	Artículos.	Escudo.	Escudo.		Artículos.	Escudos.	Escudos.
	CAPÍTULO I				Suma anterior.		3.330 656
	Administracion provincial.						
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	620 832		1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	216 665		2.º	Pensiones concedidas legalmente.		
1.º	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	358 333		3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	8 333		4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	125	1.887 492	5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	83 332					
3.º	Material de estas Comisiones.	41 666			CAPITULO V.		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	174 999			Instruccion pública.		
4.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	66 666		1.º	Junta provincial del ramo.	99 999	
5.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	191 666		2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	941 464	
				3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de maestros.	376 666	1.731 295
	CAPÍTULO II.			4.º	Idem id. id. de la Escuela normal de maestras.	196 500	
	Servicios generales.			5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66 666	
1.º	Gastos de quintas.			6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
2.º	Idem de bagajes.			7.º	Biblioteca provincial.	50	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	497 500	1.443 164		Museo provincial.		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.						
5.º	Idem de calamidades públicas.	945 664			CAPITULO VI.		
					Beneficencia.		
	CAPÍTULO III.			1.º	Atenciones de la Junta provincial.	570 666	
	Obras públicas de carácter obligatorio.			2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	1.053 415	
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	671 198	8.278 606
1.º	Material para estas obras.			4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos.	5.983 327	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		
2.º	Material para estas mismas obras.			6.º	Idem id. id. de las casas de huérfanos y desamparados.		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.						
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.				CAPITULO VII.		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.				Correccion pública.		
				1.º	Gastos de cárceles.		
				2.º	Idem de Establecimientos penales.		
	Suma y sigue.		3.330 656		Suma y sigue.		13.310 557

Artículos...	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPITULO VIII.			
Imprevistos.			
		13.340 557	
Unico	Suma anterior.		
	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	250	250
SECCION SEGUNDA.			
Gastos voluntarios			
CAPÍTULO I.			
Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.		13.590 557
CAPITULO II.			
Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		
CAPÍTULO III.			
Obras diversas.			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
CAPÍTULO IV.			
Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.	173 166	173 166
SECCION TERCERA.			
Gastos adicionales.			
CAPÍTULO UNICO.			
Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
TOTAL GENERAL.			13.763 723

En Cáceres á 1.º de Marzo de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, *Sisenando Cisneros*.—V.º B.º—El Gobernador, *Felipe de Nassarre*.

Aprobada por el Consejo y Sres. Diputados provinciales residentes en la capital la precedente distribucion de fondos para el mes de Abril próximo se publica en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Cáceres 9 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

JUZGADOS.

D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Rafael Sierra, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones á Trifon Serrano de que le resultó la muerte, para que se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de 9 dias, que se contarán desde esta fe-

cha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa, y si así lo hiciere se le oirá y hará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en reveldia, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara 7 de Marzo de 1867.—*Benito Navarro*.—Por mandado de su señoría, *Manuel de Brieua y Garcia*.

D. Abdon Sanchez Cordores, Juez de primera instancia de Almagro y su partido.

A las autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres hago saber: Que en la noche del 28 de Febrero anterior fué robada la casa de *D. Francisco de Paula Moreno*, de esta vecindad, por tres ladrones que penetraron en ella armados de trabucos, cuyas señas, con los objetos robados, se espresan a continuacion. Por tanto encargo que en obsequio al servicio público se proceda á la busca y captura de los espresados tres hombres, que serán remitidos si fueren hallados á mi disposicion con las seguridades correspondientes, alhajas y efectos que les fueren ocupados.

Dado en Almagro á 3 de Marzo de 1867.—*Abdon Sanchez Cordores*.—De orden de su señoría, *J. Maria Jimenez Rubio*.

Señas de los hombres.

Uno cerrado de barba, patillado y algo rubio, estatura alta, pantalon corto bombacho, chaqueta y chaleco, media azul y borceguies.

Otro alto, fornido, bien parecido como de 21 años de edad, sin barba, media azul y borceguies.

Otro de estatura baja, y vestido poco mas ó menos que los anteriores.

Alhajas.

Una escribania de plata marcada con las iniciales *D. F. P. M.* una cadena de oro grande; un rosario de oro, antiguo, blancusco, con cruz grande, redonda y crucifijo pequeño; porcion de pendientes y anillos de oro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PLASENCIA.

NOTA ó relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este registro, correspondientes á fincas, las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

(Continuacion.)

CABEZUELA.

D.ª Clara Merino, una viña con olivos, á las Vicarias.

Año de 1861.

D. Juan de la Cruz Torres, por herencia, una viña á las Vicarias.

Juan Duque, por herencia, media casa en la calle del Rey.

Rosa Duque, por herencia, media huerta á Vadillo.

Maria Duque, por herencia, quinta parte de castañar á Santiago.

Año de 1860.

D. Victor Cáceres, por herencia,

una huerta con castaños al sitio de la Fuentecilla.

Año de 1862.

Jacoba Bajo de Murjiban, por herencia, un pedazo de castañar perdido al sitio del Prado Laso.

Jacoba Bajo de Mengibar, por herencia, un castañar perdido al sitio de los Hoyos.

Faustino Rodriguez, por herencia, una parte de viña á las Santas Marias.

Luciano Rodriguez, por herencia, un huerto á Vadillo.

Segundo Rodriguez, por herencia, una viña á las Mudenas.

El mismo, por herencia, una viña á las Santas Marias.

Petra Rodriguez, por herencia, una cuarta parte de castañar á las Jaradillas.

La misma, por herencia, una viña á las Santas Marias.

Ramon Rodriguez, por herencia, una parte de viña á las Malpicas.

El mismo, por herencia, una parte de castañar al Sotillo.

Sinforiano Rodriguez, por herencia, una cuarta parte de castañar á las Padillas.

El mismo, por herencia, una viña á las Santas Marias.

India Sanchez, por herencia, una viña á las Santas Marias.

La misma, por herencia, un prado á la Nava.

La misma, por herencia, un castañar al Costanillo.

La misma, por herencia, un olivar á Vadillo.

India Sanchez, por herencia, una parte de viña al Bote.

La misma, por herencia, una viña á Cerro Vadillo.

La misma, por herencia, una cuarta parte de castañar al Pinacejo.

La misma, por id., una cuarta parte de Castañar á los Bañadaleros.

Concepcion Duque, por herencia, una mitad de viña á las Santas Marias.

La misma, por herencia, un cercado á la Moroña.

Leoncio Duque, por herencia, media viña á las Santas Marias.

El mismo, por herencia, verita del corral á Santiago.

El mismo, por herencia, un castañar á la Fuente del Santo.

El mismo, por herencia, un huerto á la Nava de Vadillo.

Genaro Martin Duque, por herencia, un castañar al sitio de los Mesados.

El mismo, por herencia, un huerto á la Chonra de la Pacha.

El mismo, por herencia, un huerto titulado de Arriba.

El mismo, por herencia, una viña titnlada de Arriba.

El mismo, por herencia, una gavia de tierra al sitio de Tablada.

Teresa Duque, por herencia, una viña á la Peña.

La misma, por herencia, una huerta á la Nava del Carrascal.

La misma, por herencia, una gavia de huerta al Caoz.

La misma, por herencia, un rozo de viña á las Mingaras.

D. Valentin Gonzalez Serradilla, por compra, un castañar al sitio del Lugar caido.

Nicasio Pascasio y Maria del Perdon Torres, por compra, heredad de castañar al sitio de los Arrenados.

Antonio Rodriguez Bermejo, por herencia, una casa en la calle de *D. Felipe*.

Rafaela Rodriguez Bermejo, por herencia, un cuarto de casa en la calle de *D. Felipe*.

Manuel de las Heras, por compra, una casa en la calle del Rey.
 Faustino Rodriguez, por herencia, una casa en la calleja de la Carcel.
 Luciano Rodriguez, por herencia, una casa en la calle de la Carcel.
 Segundo Rodriguez, por herencia, una parte de casa en la Calzada.
 Petra Rodriguez, por herencia, una tercera parte de casa a la Calzada.

(Continuará.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes a dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo a los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos de la indicacion, relativa a las personas o corporaciones interesadas en la rectificacion e indicacion de las fincas objeto de ella; cuyo extracto se remite al Alcalde constitucional de Aldeanueva del Camino, para que sean notificado todos los interesados en los mismos, a fin de que acudan a rectificarlos, pues de lo contrario sufriran los perjuicios consiguientes a su negligencia.

ALDEANUEVA

(Continuacion.)

Libro 6.

Rústica al sitio del Romo; id. no se dice el sitio, corresponden a D. Vicente Cis, vecino de Béjar.
 Id. no se dice el sitio, id. a San Gregorio, corresponden a Juan Enrique Pulido, de Aldeanueva, por herencia de su madre.
 Una mitad de accion ó sea media parte de 31 del monte que fué de los propios de Aldeanueva, al sitio del Egido, en término de dicho pueblo, corresponden a Alonso Moreno, por compra a Josefa Blanco y otro, al 3 de Mayo de 1861.
 Urbana en la calle del Mercado, rústica, al camino de Segura, idem no se dice sitio, corresponden a los herederos de Francisco Pulido.
 Idem, no se dice el sitio, corresponden a María Gomez por legado que le hizo su convecino Lorenzo Casanova.
 Cinco fincas rústicas, ancladas en la dehesa de Aldeanueva, corresponden a D. José Miña y socios, por compra.
 Urbana a la Fresneda, corresponde a Alonso Moreno por compra a Rita Clemente.
 Rústica a la Cruz de Diego, corresponde a Francisco Masides, por compra.
 Idem a la Cuesta, corresponde a Pablo de Dios, por compra.
 Idem, tres, al sitio de la Fresneda, camino de Valdelamatanza, idem al mismo sitio, corresponde a Valentina Castellano, por ser las fincas que apor- to al matrimonio con Geronimo Moreno.
 Idem al Retamar, urbana, señalada con el número primero, corresponden a Ramon Ballesteros, por herencia.
 Idem señalada con el número cuarto, idem al sitio de la Pedriza ó molino, urbana no se dice el sitio, corresponden a María Arias por herencia de su marido Juan Ballesteros.
 Idem a Maravillarey, idem a la cabeza del Crespo, idem a las Rolleras, idem a las peñas de Juanito, idem al sitio del Mercado.
 Urbana en la calle de la Plata, corresponde a José Gonzalez, por herencia.
 Id. en la calle Mayor, corresponde a Manuel Serrano, por compra.

Rústica no se dice el sitio, corresponde a Pablo de Dios, por compra.
 Id. al Montesino, id. al Chapatal, urbana señalada en el inventario con el núm. 1.º, corresponden a María de los Angeles Duarte, por herencia de su madre Concepcion Nieto.
 Id. no se dice el sitio, corresponde a D. Antonio Rodriguez, por compra.
 Id. no se dice el sitio, id. a la Cuesta, id. a Maravillares, id. al Bailador, corresponden a Cayetano Duarte, por herencia.
 Id. a las Viñas, corresponde a Juan Arrojo Segundo, por compra.
 Urbana en la calle del Caño, en la poblacion de Aldeanueva del Camino, id. al sitio de Gregorio, id. a Maravillares, id. a los Carrascales, id. al Vallelentsico, corresponden a Sinioroso Legario Duarte, de Aldeanueva, por herencia de su padre.
 Rústicas en las Viñas de Abajo, corresponden a D. Manuel Rubio Gil, de Roda, por compra.
 Urbana al Humilladero, id. a Gregorio, id. a los Zarzaleros, id. a la Pedriza, otro id. id., corresponden a Encarnacion Nieto, cuyos bienes le correspondieron al fallecimiento de su marido.
 Rústica al Humilladero, id. a la Fresneda, corresponden a Bernardo Morales, por herencia de su padre.
 Urbana al sitio del Caño, rústica a la huerta de Málaga, id. a la Cebollona, id. a la Fresneda, corresponden a María Mercedes, por herencia de su padre.
 Rústica a las Heras chicas al sitio del Lomo, id. no se dice el sitio, otra junto a la primera, corresponden a don Antonio Alonso y Portillo, por compra.
 Id. al Humilladero, id. a la Fresneda, id. a la Fuente, corresponden a Miguel Morales, por herencia de su padre.
 Id. no se dice el sitio, id. al Molino, corresponden a Margarita Morales, por herencia.
 Id. al regajo Castellano, idem al camino del Castañar, corresponden a Antonio Alonso y Josefa Dominguez, 26 de Mayo de 1861.
 Idem a la fuente de Márcos, idem a la Pesquera de la Abadia, id. al Lomo, id. al Chorrillo, id. al Corcho, corresponden a María Concepcion Morales, por herencia.
 Idem al regajo Castellano, procedente de bienes de propios, corresponden a D. Antonio Alonso y Portillo, por compra.
 Urbana, no se dice el sitio, rústica tampoco se dice el sitio, id. a las Viñas, id. a las Vegas, id. a la calle del Caño, id. a los Collazos, id. a la Cuesta, id. a la calleja de Gargantilla, id. a los Rollares, id. al Canalon, id. a las peñas de Juanito, id. al valle Lentsico, id. a las Cabezuelas, id. a los Carrascales, id. al Lomo, id. al Camino, id. a las Vegas, id. a la Laguna, corresponden a Manuela Martin Colorado, por fallecimiento de su esposo.
 Una accion de 60, que componen la mitad de arriba de la dehesa llamada Dehesilla y Palancares, que perteneció a los propios de id., corresponde a Anastasio Garcia, por compra.
 Urbana, no se dice el sitio, corresponde a D. Rafael Gomez, por compra.
 Una accion de terreno y arbolado de tres que en mancomunidad con otros compraron al Estado perteneciente a los propios de Aldeanueva en la dehesa llamada Dehesilla y Palancar, corresponde a Ventura Morales, por compra.
 Rústica a la Laguna y 8 olivos con su terreno, corresponde a Silvestre Hernandez, por compra.
 Rústica al sitio de los Olivos, cor-

responde a D. Manuel Rubio, por compra.
 Idem al Humilladero, corresponde a Silvestre Hernandez, por compra.
 Id. al Higueral, corresponden a Juan Moreno, por compra.
 Idem a los Esquinos, corresponde a Jorge Lopez, por compra a Bernardo Martin y consortes.
 Id. a la calle de la Plata, id. en la calle de Alcázar, id. llamada de fuente Márcos, id. a la Pedriza, id. en la Fresneda y sitio de la Poza, id. a la Laguna, id. al Bersal, id. al camino de Segura, id., no se dice el sitio, corresponden a Juana Duarte, por herencia de su madre Ana Montero.
 Id., no se dice el sitio, corresponde a José Alvarez, por compra.
 Id. a fuente Márcos, id. en el mismo sitio, urbana comprendida en la primera finca, corresponden a María Duarte, por herencia de su abuela Ana.

(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEHUELA DE GALISTEO.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse a la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867 a 1868, el Ayuntamiento que presido ha acordado se pidan a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, relaciones juradas de los bienes y utilidades que tengan en esta jurisdiccion; advirtiéndoles a unos y otros que de no cumplir con este deber, la Junta graduará de oficio las utilidades sin que despues tenga derecho a hacer reclamacion de clase alguna.

La presentacion de dichas relaciones se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Aldehuela de Galisteo 3 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Eulogio Quijada.—D. S. O.—Alonso Paniagua, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAÑOS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio a la formacion del apéndice del amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867 a 1868, por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, se previene a todos los propietarios en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones y los documentos que tengan sobre traslacion de dominio; en el bien entendido que de no hacerlo se practicarán las evaluaciones de oficio, y no tendrán derecho a reclamar de agravio.

Baños 24 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Valeriano Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

Hago saber: Que el dia 17 del actual de diez a doce de su mañana, y

en estas Casas Consistoriales se sacan a pública subasta los ramos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo para el año económico de 1867 a 1868, con la exclusiva venta al pormenor los de vino, aguardiente y carnes, y con la de libertad de venta los de aceite, jabon y vinagre bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y tipos siguientes.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Riño para la subasta.
	Escudos.	Mil.	Escudos.	Mil.
Vino.	145	100	63	294
Vinagre.	17	500	7	875
Aguardiente.	150		67	508
Aceite.	568		252	
Jabon.	160		75	600
Carnes.	699		314	550
Total.	1739	600	782	820
			75	673
			2598	93

Zorita y Marzo 4 de 1867.—El Alcalde, Manuel Gil Virseda.—El Secretario accidental, Pedro Ruiz Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DE LA VERA.

Con superior aprobacion y la exclusiva al pormenor, escepto en el jabon y vinagre que será con libertad de ventas, se sacan a remate la especies de consumos de esta villa, para el año económico venidero de 1867 a 1868, bajo el presupuesto que a continuacion se espresa y condiciones de expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Importe total de cada especie con inclusion de los recargos.

ESPECIES.

	Escudos.	Milésimas.
Vino comun.	499	035
Vinagre.	28	963
Aguardiente.	193	744
Aceite de oliva.	352	260
Jabon.	100	982
Carnes frescas.	169	476
Id. saladas.	1565	600
Total.	2910	060

La subasta constará de dos remates que tendrán lugar los Domingos 17 y 24 del corriente de 10 a 12 de sus respectivas mañanas, a las puertas consistoriales de esta villa.

Valverde de la Vera 7 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Gabriel Camacho.